NOTA DNCP/DNC/ N° 4446 / 2016.

Asunción, 04 de Marzo de 2016

Ref. EXP. 302757 (02/02/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Lavado de Vehículos y Camionetas para el SENASA" – ID N° 302117

Señor:
Arnaldo González, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
SENASA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones

1. Recomendamos a la convocante indicar con mayor claridad cuál sería el tiempo estimado para la devolución de los vehículos por parte del oferente una vez terminado con los lavados correspondientes, de manera tal a evitar inconvenientes futuros y de esa forma contar con un servicio eficaz y de calidad.
2. Sugerimos a la convocante incluir sub-ítems en cada uno de los ítems establecido para una mejor cotización del servicio, por ejemplo: 1) lavado de vehículo automotor 1.1) lavado rápido de auto; 1.2) lavado rápido de camioneta; 1.3) lavado rápido de camiones, y así sucesivamente, ya que cada servicio varia el costo de acuerdo al vehículo a ser lavado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB